

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	DEL	
2		
3	CANTON	QUITO
4	*****	
5	REFORMA	DE
6		En la ciudad de San
7	ESTATUTOS SOCIALES	Francisco de Quito,
8		Capital de la
9	DE LA	República del
10		Ecuador, hoy día
11	COMPANIA DENOMINADA	once de junio de
12		mil novecientos
13	"ECOFROZ S.A."	noventa y seis ,
14		ante mí, el Notario
15	CUANTIA :	Vigésimo Noveno del
16		Cantón Quito,
17	INDETERMINADA	Doctor Rodrigo
18		Salgado Valdez,
19	'='='='='='='='='='=''	comparece: El señor
20		Ingeniero Fabián
21		Avila, de estado
22		civil casado, en su
23		calidad de Gerente General y representante legal
24		de la compañía "ECOFROZ S.A.", según consta del
25		respectivo documento habilitante que se agrega.-
26		El compareciente es m a y o r de edad, de
27		nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
28		ciudad de Quito, hábil p a r a contratar y
		poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

g.m.

que eleve a escritura pública la minuta que me

entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente . **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de

escrituras públicas, sírvase incorporar una de

reforma de estatutos sociales, al tenor de las

siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento del presente instru-

mento, el señor Ingeniero Fabián Avila, ecuato-

riano, casado y domiciliado en Quito, en su

calidad de Gerentes General de la compañía

ECOGROZ S.A., según consta de su nombramiento

inscrito que se acompaña y concurre debidamente

autorizado por la junta general de accionistas,

de conformidad con el Acta de Fecha diecisiete de

mayo de mil novecientos noventa y seis, cuya

copia se acompaña como documento habilitante, y

declara su voluntad, como en efecto lo hace, de

otorgar esta reforma de estatuto social.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES .- UNO .- La compañía

ECOFROZ S.A., se constituyó mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Tercero del

Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el

quince de junio de mil novecientos noventa y

cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad

del cantón Mejía, el trece de julio de mil

novecientos noventa y cinco .- **DOS .-** La junta

general de accionistas de ECOFROZ S.A., debida-

mente convocada por los administradores de la



1	compañía, en la sesión realizada el diecisiete de
2	mayo de mil novecientos noventa y seis, resolvió
3	reforma íntegramente el estatuto social de la
4	Compañía.- TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO
5	SOCIAL.- Con tales antecedentes , el Gerente
6	General de ECOFROZ S.A. , procede por el presente
7	acto a reformar íntegramente el estatuto social,
8	el mismo que tendrá el texto que consta como
9	anexo al Acta de Junta General de diecisiete de
10	mayo de mil novecientos noventa y seis que se
11	acompaña a la presente escritura pública.-
12	CUARTA.- Usted, señor Notario, se servirá
13	agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
14	para la plena validez de este instrumento.- H a s
15	t a a q u í la minuta que se halla firmada
16	por la Doctora Evelyn L. de Sánchez, Abogada con
17	matrícula profesional número un mil novecientos
18	cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de
19	Quito , la misma que el compareciente acepta y
20	ratifica en todas sus partes y leída que le fue
21	íntegramente esta escritura , por mí el Notario
22	firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
23	
24	doy fe .- (Firmado) señor Ingeniero Fabián Avila .-
25	Cédula de Ciudadanía número: cero cinco cero cero dos
26	siete cero seis seis - cinco.- El Notario.- (Firmado)
27	Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - . - . - . - .
28	D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



ECOFROZ

Machachi agosto 7, 1995

Señor
Fabián Ávila F.
Ciudad

De mi consideración

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la empresa **ECOFROZ S.A.**, reunida el día de hoy, designó a usted como **Gerente General** de la Empresa, por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

Ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley y los estatutos de la Empresa. La misma que fue constituida según escritura pública, otorgada por el notario tercero del Cantón Quito, el 15 de junio de 1995 y registrada con sede en el cantón Mejía, el 13 de julio de 1995.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le remplazará el Presidente Ejecutivo.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

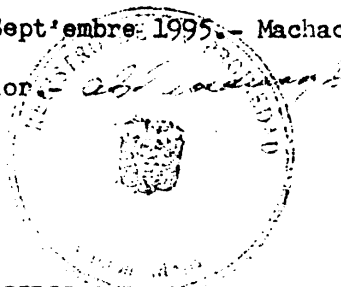
Atentamente,

Carlos Guarderas Ch.
PRESIDENTE EJECUTIVO

Agradezco y acepto el nombramiento de **Gerente General** de la empresa **ECOFROZ S.A.** y tomo posesión del cargo, con fecha agosto 7 de 1995.

Ing. Fabián Ávila F.

RAZON: El Nombramiento que antecede se encuentra inscrito con el número 18 del Registro Mercantil de 7 de Septiembre 1995.- Machachi, Febrero 8 de 1.996.- Certificado.- El Registrador.



ECOFROZ S.A.
Planta Industrial: Pan. Sur Km. 40-Machachi Telefax: 314-936
Oficina Quito: Cordero 410 y 6 de Diciembre Edf. San Fco.
Telefax: 226-925

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ECOFROZ S.A.

En Machachi, hoy 17 de mayo de 1996, a las 15h00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Panamericana Sur, Km. 40, los señores accionistas de la empresa: Señor Carlos Guarderas, propietario de 4.500 acciones y Presidente de la Compañía; señora Lastenia Apolo, propietaria de 2.500 acciones, representada por el Dr. Miguel Vallejo mediante carta poder; señor Mario Ruiz, propietario de 2.500 acciones, representado por el Dr. Miguel Vallejo mediante carta poder; señor Raúl Espinosa, propietario de 2.500 acciones, representado por la señora Paulina Guarderas mediante carta poder; señora Genoveva de Guarderas, propietaria de 4.250 acciones, representada por el señor Carlos Guardera mediante poder general; señora María Cristina Guarderas de Espinosa, propietaria de 1.250 acciones, representada por el Ing. Gonzalo González mediante carta poder; señor Nicolás Espinosa, propietario de 750 acciones, representado por el Dr. Fabián Corral mediante carta poder; señora Paulina Guarderas, por sus propios derechos propietaria de 2.000 acciones; señor Juan Carlos Guarderas, propietario de 1.750 acciones, representado por el señor Carlos Guarderas por poder general; señor Pedro José Guarderas, por sus propios derechos propietario de 2.250 acciones; señor Germán Espinosa, por sus propios derechos propietario de 2.500 acciones; señor José Miguel González, menor de edad, propietario de 250 acciones, representado legalmente por su padre el Ing. Gonzalo González, señor Vicente Apolo, por sus propios derechos propietario de 17.000 acciones; y, señor Alfredo Pallares, propietario de 3.500 acciones, representado por la señora Paulina Guarderas mediante carta poder.

El Presidente constata el quorum y se encuentra presente y representado el 95% del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con la Convocatoria realizada por los administradores y publicada en el Diario HOY, el día miércoles 10 de mayo de 1996.

No se encuentra presente el Gerente General de la Compañía, el cual ha presentado su excusa mediante carta que es leída por el señor Presidente. Tampoco se encuentra presente el Comisario, quien igualmente ha enviado su excusa por escrito.

Comprobándose que existe el quorum legal, el señor Presidente declara instalada la Junta y en vista de la ausencia del Gerente General, por unanimidad se elige como Secretario ad-hoc a la señora Jackeline Coronel, quien se encuentra presente.

El señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria. La Secretaría lo hace en los términos que figuran en la página 11B. del Diario HOY, de fecha 10. de mayo de 1996, que es el siguiente:

"CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del estatuto social y el Artículo 226 de la Ley de Compañía, se convoca a los accionistas de "ECOFROZ S.A." a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 17 de Mayo de 1996, a las 15h00 en las oficinas de la Compañía ubicada en Panamericana Sur, Km. 40, de la ciudad de Machachi con el objeto de:

- 1.- Remoción de los Administradores.
- 2.- Nombramiento de Administradores y fijación de remuneraciones.
- 3.- Reforma de Estatuto.

De manera especial se convoca a los Comisarios Sra. Clara de Rodríguez y Sra. Carmen Villafuerte.

Quito, 1 de Mayo de 1996

Carlos Guarderas Ch.
PRESIDENTE

Fabián Avila
GERENTE GENERAL"

El Presidente dispone conocer el primer punto del Orden del Día.

El señor Vicente Apolo hace uso de la palabra y expresa que a pesar de que existió una petición firmada por varios accionistas para hacer la convocatoria, posteriormente esos mismos accionistas habían solicitado que se suspenda la convocatoria, puesto que en las conversaciones mantenidas se había llegado a la conclusión de que los problemas que enfrentaba actualmente ECOFROZ se debían principalmente a la falta de comunicación entre los accionistas, lo que había creado un malestar y un distanciamiento entre los dos grupos de accionistas que representan a la familia Guarderas y a la familia Apolo, problemas que él consideraba habían quedado aclarados posteriormente y que permitirán sacar adelante el proyecto emprendido por los accionistas de ECOFROZ S.A.

El señor Carlos Guarderas, Presidente de la Compañía, expresa que todo el tiempo se ha buscado el desarrollo de la empresa y se ha cooperado en todo momento y en todas las formas y que se debe continuar con el Orden del Día.

1.- Respecto al primer punto relativo a la remoción de los administradores, es decir el Presidente, Vicepresidente y Gerente General, el señor Vicente Apolo mociona que el señor Carlos Guarderas continúe en su cargo de Presidente. La Junta General por unanimidad aprueba la moción y ratifica en sus funciones al Presidente, señor Carlos Guarderas, quien se abstiene de votar.

Por Secretaría se da lectura a la carta de la señora Lastenia Apolo, por medio de la cual presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente de la Compañía. El señor Carlos Guarderas lamenta la separación de la señora Apolo, y deja constancia de su agradecimiento personal por los valiosos aportes en favor de la Compañía. Además, manifiesta que en la reforma de los estatutos que se leerán más adelante, se contempla un cambio en la estructura administrativa de la compañía, especialmente en lo que se refiere al cargo del Vicepresidente. La Junta General por unanimidad acepta la renuncia de la señora Lastenia Apolo.

Respecto al cargo de Gerente General, se da lectura a la carta enviada por el señor Fabián Avila, mediante la cual presenta la renuncia a sus funciones. Se pone a consideración de la Junta la renuncia, la misma que por unanimidad de los asistentes se resuelve no aceptarla y se encarga al Presidente para que se dirija al señor Fabián Avila en tal sentido, solicitándole que retire la renuncia y continúe al frente de las funciones de Gerente General.

En este momento, el Dr. Miguel Vallejo sugiere que se altere el Orden del Día, a fin de proceder previamente a tratar el tema de la reforma de los Estatutos. El Dr. Fabián Corral explica que no hay problema en continuar tratando el Orden del Día tal como está, porque la reforma estatutaria surtirá efecto únicamente cuando se haya hecho la inscripción en el Registro Mercantil. La Junta General delibera acerca de esta propuesta y resuelve mantener el Orden del Día, como consta en la Convocatoria.

2.- En cuanto se refiere a la fijación de las remuneraciones de los administradores, en armonía con lo resuelto anteriormente y acogiendo el planteamiento del señor Carlos Guarderas, se resuelve mantener la situación actual en esta materia y proceder a su revisión, si así fuere del caso, una vez perfeccionada la reforma estatutaria.

3.- En consideración al tercer punto del Orden del Día, el Presidente explica que se ha preparado un proyecto de reforma integral a los estatutos sociales que pone a consideración de la Junta General en un documento que contiene esas sugerencias.

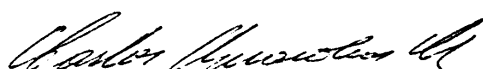
El Dr. Fabián Corral explica detalladamente el contenido de la reforma estatutaria. Precisa que esta se contrae a dotar a la compañía de una mejor estructura administrativa, más ágil y acorde con sus necesidades. Las reformas más trascendentales consisten en el replanteamiento de la estructura del Directorio y en la forma de designar a los suplentes de los Directores. Se sugiere eliminar la Comisión Ejecutiva, por cuanto existen superposiciones y contradicciones con las facultades del Directorio. Se plantea suprimir, como está actualmente, la Vicepresidencia y facultar al Presidente la designación del Vicepresidente y asesores que la compañía requiera. A petición del señor Vicente Apolo y del Dr. Vallejo, se explica el alcance de este punto y las razones que han llevado a proponerlo. Se precisa cómo funcionará el Directorio de la compañía, incluyendo la actuación de los suplentes de los Directores Principales y la forma de su representación.- Se discute la conveniencia de reducir el plazo entre la fecha de convocatoria a la Junta General y su realización, de 15 días a 8 días, explicándose las razones para ello. Se precisa también que la capacidad de giro y de contratación del Gerente General será señalada anualmente por el Directorio para dar mayor agilidad a la administración.

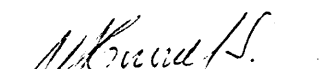
Intervienen el señor Vicente Apolo, el Dr. Miguel Vallejo, el señor Pedro José Guarderas, el Presidente de la Junta, el Dr. Fabián Corral, y se discute punto por punto la propuesta de las reformas estatutarias.

Concluido el examen y discusión de la reforma propuesta, se la somete a votación y la Junta General la aprueba por unanimidad, de conformidad con el documento anexo a esta Acta que contiene todas y cada una de las reformas estatutarias. La Junta General encarga al Gerente General de la compañía para que realice los trámites conducentes al perfeccionamiento de la reforma estatutaria.

Siendo las 17h30, se declara un receso para la redacción del Acta, una vez que se agotó el Orden del Día. Se reinstala la Junta a las 18h15. Se da lectura al Acta y se la aprueba sin modificaciones. Así mismo, se aprueba el anexo del cual constan las reformas estatutarias que fueron conocidas y resueltas por la Junta General.

Para constancia y en ratificación de todo lo actuado y resuelto, firman este documento el Presidente y la Secretaria ad-hoc.


Carlos Guarderas Chiriboga
PRESIDENTE ECOFROZ S.A.


Jackeline Coronel S.
SECRETARIA AD-HOC

ESTATUTOS SOCIALES

ART. PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "ECOFROZ S.A."

ART. SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Compañía es:

- a) La producción, procesamiento, transformación y comercialización de legumbres, hortalizas, condimentos, plantas medicinales y todo producto agrícola y pecuario, tanto para el mercado interno como para la exportación;
- b) la agroindustrialización de productos agrícolas, pecuarios o forestales;
- c) el procesamiento de vegetales y frutas;
- d) la explotación agropecuaria y forestal en tierras propias o de terceros;
- e) la administración, asistencia o dirección técnica de haciendas agrícolas, ganaderas o forestales;
- f) la prestación de servicios técnicos y mecánicos para el sector agropecuario y forestal;
- g) la representación, distribución, agenciamiento, compra y venta al por mayor y menor de productos agrícolas, pecuarios o forestales de cualquier clase, de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, maquinarias e implementos para la agroindustria, la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura y forestación;
- h) crianza y comercialización de conejos;
- i) comercialización de productos del mar;
- j) la compra, venta, permuta, arriendo, administración de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases;

k) la participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto, sin perjuicio de las prohibiciones de otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil.

ART. TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (.50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

ART. CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machachi Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.

ART. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de 100 MILLONES DE SUCRES (S/100'000.000) dividido en cien mil (100.000) acciones nominales de un mil sucres cada una. Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles; el capital suscrito de la compañía es de cincuenta millones de sucres (S/.50'000.000).

Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.

La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo con la Ley.

- 6 JUL -

06

ART. SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.

ART. SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General:

- a. Elegir y remover al Presidente, Directores Principales, y Suplentes.
- b. Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente, quién estará a cargo de las fiscalizaciones de la Compañía y durará un año en sus funciones;
- c. Elegir a los auditores externos.
- d. Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores o directores.
- e. Resolver acerca de la forma de reparto de beneficios sociales.
- f. Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión y la emisión de obligaciones.
- g. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
- h. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.
- i. Reformar el contrato y el estatuto social.
- j. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la Compañía.

ART. OCTAVO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Machachi, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; los accionistas a su vez serán individualmente convocados con igualmente quince días de anticipación a la celebración de la Junta, por carta, telegrama o telefax, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de la Compañía .

Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

ART. NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ART. DECIMO: A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ART. DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por su respectivo Director Suplente. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento.

ART. DECIMO SEGUNDO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Art. Octavo de los Estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes. Deberán ser aprobadas en la misma sesión.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.

ART. DECIMO TERCERO: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.

ART. DECIMO CUARTO: El Directorio se compone del Presidente de la Compañía, quién presidirá el Directorio y de cuatro (4) Directores Principales, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente renovados. Tanto el Presidente del Directorio como cada Director Principal tendrán sus respectivos Suplentes.

No es requisito esencial el ser accionista para ocupar el cargo de Director. En el caso de que, tanto el Director Principal como su Suplente falten en forma definitiva, le corresponderá a la Junta General designar al nuevo Director Principal y su Suplente, ya sea por el tiempo que le faltaba al Principal para cumplir con su período o por el período estatutario de dos años.

Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de su ausencia o falta se designará un Secretario ad-hoc.

ART. DECIMO QUINTO: El Directorio deberá sesionar obligatoriamente al menos una vez por trimestre, previa convocatoria que se hará por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión por escrito, o mediante fax o telex a las direcciones que tengan registradas los Directores en las oficinas de la Compañía; también se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General o a petición de tres Directores, de la forma indicada anteriormente. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país.

ART. DECIMO SEXTO: El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres (3) de sus miembros, incluyendo al Presidente del Directorio o a su respectivo Suplente, y sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los concurrentes a la reunión. En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente del Directorio o de su Director Suplente, será de calidad y decidirá el empate.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los vocales del Directorio, incluyendo a su Presidente o su Director Suplente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración del Directorio.

ART. DECIMO SEPTIMO: De todas las sesiones del Directorio se levantará el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por el Secretario, y deberán ser aprobadas en la misma sesión.

ART. DECIMO OCTAVO: Son facultades del Directorio:

- a. Presentar anualmente el Informe del Gerente General de las actividades de la empresa a la Junta General de Accionistas.
- b. Elegir y remover al Gerente General, establecer su remuneración y determinar la garantía que debe rendir cuando lo considere oportuno.

- 8 -
JUL

08

c. Establecer las remuneraciones del Presidente y de los Directores tanto Principales como Suplentes.

d. Fijar los montos anuales por los cuales el Gerente General puede suscribir actos y contratos a nombre de la Compañía.

e. Autorizar la compra de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, siempre que su monto sea superior al fijado al Gerente General.

f. Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y establecer las políticas de operación y comercialización;

g. Vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso;

h. Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas.

i. Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la Compañía.

j. Designar un secretario ad-hoc para sus sesiones, en caso de falta o impedimento temporal del Secretario.

k. Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía.

l. Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías.

m. Autorizar la apertura de cuentas bancarias en el exterior y su giro sobre las mismas;

n. realizar periódicas evaluaciones de las inversiones.

o. Designar a los auditores internos.

p. Todas aquellas que por Ley o por estos estatutos no le correspondan a la Junta General.

ART. DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. En caso de ausencia falta o impedimento temporal, su respectivo Director Suplente, ejercerá las funciones de Presidente.
- b. Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales.
- c. Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía.
- d. Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las acciones, los títulos de acciones que la representan, el libro de actas de Junta General y los demás libros de que disponga la Compañía y que deban ser suscritos por el personero legal.
- e. Cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- f. Designar al Vicepresidente y a los asesores que considere necesario para el desarrollo de las actividades de la compañía, establecer sus funciones y sus remuneraciones.

ART. VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Sus atribuciones son:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b. Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización, observando en todo caso las limitaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.
- c. Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía.
- d. Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a las reuniones de esos organismos.

e. Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley.

f. Abrir y cerrar cuentas en bancos del país y girar sobre ellas, aceptar endosos, descontar documentos y obligaciones u otros instrumentos o finiquitar obligaciones, sobre los montos autorizados anualmente por el Directorio.

g. Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los organismos de la Compañía le asignen o competen como administrador y representante legal de la Compañía.

ART. VIGESIMO PRIMERO: El Presidente y el Gerente General serán nombrados por la Junta General y por el Directorio por el período de dos (2) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la Compañía. Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ART. VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. VIGESIMO TERCERO: La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Directorio, luego de haber sido hechas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.

ART. VIGESIMO CUARTO: La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el 50% del capital social. En cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas un porcentaje del 10% para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales y facultativos.

ART. VIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente quienes serán designados por la Junta General. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Una compañía auditora puede ejercer la función de la fiscalización.

ART. VIGESIMO SEXTO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

ART. VIGESIMO SEPTIMO.- Cualquier controversia que se suscite entre los accionistas durante la existencia de la Sociedad y su proceso de disolución y liquidación que no pueda ser solucionada entre las partes, se someterá a arbitraje por parte de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, según la Ley de Arbitraje Comercial.

Se otorgó ante
mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA -
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce --
de junio de mil novecientos noventa y seis .-


Rodrigo Salgado VALDEZ
NOTARIO 29
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RD -

ZON.- Mediante Resolución Número 96.1.1.1.1727,
dictada por la Superintendencia de Compañías el
21 de JUNIO de 1.996, fue aprobada la Escritura
Pública de Reforma del Estatuto Social de la
Compañía denominada "ECOFROZ S.A.", celebrada
ante mí el 11 de junio de 1.996.- Tomé nota de
este particular al margen de la respectiva
matriz. Quito, a veinticinco de junio de mil
novecientos noventa y seis.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor Fausto Haro Montalvo, Intendente de Compañías de Quito-Encargado, en el Artículo Segundo de la Resolución No.96.1.1.1.1727, de 21 de Junio de 1.996, en la cual se ordena tomar nota de la aprobación de la escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ECOFROZ S.A., al margen de la escritura matriz de constitución de esta Compañía, acto que lo cumplo anotando esta particular al margen de dicha escritura matriz otorgada ante mí, el 15 de junio de 1.995.- Quito, a veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

EL NOTARIO

-7-



DR. FAUSTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1235 del Repertorio y 22 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las nueve horas.- Machachi, Julio 15 de 1.996.- Certifico.- El Registrador.-

Ab. J. J. J. J.

